

**MODELO CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL
MUNICIPIO DE CALIFORNIA (SANTANDER)**

ELSA JANNETH MENJURA GONZALEZ

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
BUCARAMANGA**

2005

**MODELO CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL
MUNICIPIO DE CALIFORNIA (SANTANDER)**

ELSA JANNETH MENJURA GONZALEZ

**Proyecto de grado presentado como requisito
para optar al título de Contador Público**

Directora

MARIELA CUADROS PACHECO

Contador Público

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
BUCARAMANGA**

2005

Nota de aceptacion

Presidente del jurado

Jurado

Bucaramanga, Junio 2 de 2005

DEDICATORIAS

A Dios el dueño de mi vida, por brindarme los medios y la oportunidad de formarme como profesional, por ser mi apoyo, mi fortaleza, mi esperanza, mi confidente, mi amigo fiel.

A mi padre que está en el cielo, porque sé que comparte conmigo la alegría de este triunfo.

A mi madre, mi viejita, mujer valiente; por su esfuerzo incansable, por su apoyo, por creer en mí.

A mi esposo y a mis hijas, por compartir conmigo la lucha y el esfuerzo, por sus desvelos, sus sacrificios, por su amor.

Elsa Janneth

AGRADECIMIENTOS

A la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.

A la Doctora MARIELA CUADROS PACHECO, por su dedicación, tiempo, paciencia y valiosa colaboración durante la investigación y desarrollo del presente proyecto.

A todas aquellas personas que de alguna forma colaboraron para la realización del presente trabajo.

Elsa Janneth

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCION	10
1. MARCO CONCEPTUAL	11
1.1 PRESENTACION	11
1.2 INTRODUCCIÓN AL CODIGO DE ETICA	13
1.3 FINALIDAD	15
1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
1.5 CONCEPTO DE FUNCIÓN PÚBLICA	15
1.6 COMPROMISO	16
1.7 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	16
1.7.1 EN EL COMPORTAMIENTO PERSONAL	16
1.7.2 EN EL DESEMPEÑO Y COMPETENCIA PROFESIONAL	19
1.7.3 EN LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	21
1.7.4 VALORES ETICOS	22
1.8 POLÍTICAS ÉTICAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	25
1.8.1 POLITICAS ETICAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	25
1.8.2 POLITICAS ETICAS CON CONTRATISTAS	28
1.8.3 POLITICAS ETICAS CON LA COMUNIDAD	30
1.8.4 POLITICAS ETICAS CON EL MEDIO AMBIENTE	31

2. IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA	33
2.1 COMITÉ DE ETICA	33
2.1.1 INTEGRANTES	34
2.1.2 ELECCIÓN	34
2.1.3 PERIODO	35
2.1.4 INHABILIDADES	35
2.1.5 FUNCIONES	35
2.1.6 DECISIONES	37
2.1.7 REUNIONES	37
2.1.8 CONVOCATORIA	38
2.1.9 QUÓRUM	38
2.1.10 VOTOS	39
2.1.11 PRONUNCIAMIENTOS	39
2.1.12 PROHIBICIONES	39
2.1.13 PÉRDIDA DEL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE ETICA	39
2.2 IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO DE ETICA	40
2.2.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS BASE DE TRABAJO	40
2.2.2 ACERCAMIENTO AL MUNICIPIO Y A SUS ACTORES	41
2.2.3 CONVOCATORIA A LOS ACTORES IDENTIFICADOS A PARTICIPAR EN EL CÓDIGO DE ETICA	41
2.2.4 EXPLICACIÓN COLECTIVA DEL INTERÉS DE CONFORMAR EL CÓDIGO DE ETICA Y FORMULACIÓN DEL PLAN	41
2.2.5 LANZAMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA	43
2.2.6 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	43
2.2.7 INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA	44

2.2.8 ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA	44
2.2.9 RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA	45
2.2.10 POSIBLES DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA	45
2.2.11 POSIBLES IMPACTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA	46
2.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL CODIGO DE ETICA	46
2.4 INVERSION	47
3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACION DEL CODIGO DE ETICA	48
3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	48
3.1.1 DEPENDENCIAS	51
3.1.2 CARGOS:	51
3.2 ACTIVIDADES, TRANSACCIONES Y OPERACIONES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	53
3.3 INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA ACTOS, ENTIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES	54
3.4 NORMATIVIDAD Y PROGRAMAS EXISTENTES PARA EL CONTROL ETICO EN EL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	55
3.5 PROGRAMAS DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA	57
3.5.1 CAPACITACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y LA COMUNIDAD	57
3.5.2 RECEPCIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y DENUNCIO DE ATROPELLOS	57
3.5.3 PROGRAMAS Y PROCESOS DE CONTROL	58
3.5.4 DETERMINACIÓN DE INDICADORES Y PROCEDIMIENTOS	58
4. RÉGIMEN SANCIONATORIO	59

4.1 AMONESTACIONES EN EL CASO DE FALLAS LEVES	59
4.2 MULTAS	59
4.3 SUSPENSIÓN DEL CARGO	59
4.4 EXPULSIÓN DEL CARGO	60
4.5 PROCEDIMIENTOS	61
CONCLUSIONES	62
BIBLIOGRAFIA	64

INTRODUCCION

El presente proyecto es un modelo de Código de Etica para el Municipio de California, propuesto para su debate, aprobación, implementación, divulgación y ejecución permanente por parte de la administración municipal, entes de control, ciudadanía y demás partícipes de la administración pública del municipio.

El propósito del presente modelo es la promoción de un optimo comportamiento y conducta ética en las actuaciones de los funcionarios públicos y demás actores que intervienen en la administración municipal de California; Soportado en principios y valores éticos; amparados en normas, disposiciones y procedimientos de control ético de los empleados públicos, emanados por el legislador, entidades de control y vigilancia.

El presente Código de Etica consta de dos grandes secciones: Un marco conceptual, donde se determinan y definen el ámbito de aplicación, alcances, propósitos, principios, valores y comportamientos éticos a ser observados por los funcionarios de la Administración Municipal de California. Y una segunda parte de procedimiento de Código de Etica, donde se establece a cargo de quien estará su ejecución, implementación, aspectos a tener en cuenta y sanciones, entre otros procedimientos para su puesta en marcha y desarrollo permanente.

MODELO CÓDIGO DE ÉTICA APLICADO AL MUNICIPIO DE CALIFORNIA (SANTANDER)

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 PRESENTACION

¹“La ética es la disposición constante del alma a conducirse de acuerdo al bien y a evitar rigurosamente el mal”. Los entes municipales buscan la promoción de los valores en las personas que los conforman, con el objeto de orientar el desarrollo del propio grupo así como el de su entorno. En la actualidad se ha tomado conciencia de la importancia de la promoción de los valores y la ética entre sus integrantes.

El Código de Ética es un documento en el que se establecen los principios y valores que guían el comportamiento de los funcionarios que conforman la Administración Municipal de California.

La Administración del Municipio de California, considera como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad en el municipio, el buen nombre y la transparencia de la Administración Municipal.

¹ http://www.anec.cu/reglamento_comisiones_de_etica.htm, Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba.

²La corrupción es un costo improductivo muy alto y un muy claro desaliento para la administración municipal y comunidad en general, que agota a su vez, la fortaleza de las instituciones democráticas. Las democracias modernas residen en la confianza del pueblo hacia sus gobernantes, que los actos de los corruptos socavan dicha confianza, y repercuten en la sociedad como en las organizaciones públicas y privadas, produciendo en el sector público, un enriquecimiento ilícito por parte de funcionarios, mal aprovechamiento de los recursos, desvíos de fondos e incremento de gastos, pérdida de prestigio de la función pública, descreimiento en los sistemas de control y pérdida del prestigio institucional.

La prevención de la corrupción comienza con el proceso de aclarar ámbitos de la vida como los afectos y la amistad, que es la esfera privada y la del mercado; y en particular, por el proceso de diferenciación de la esfera privada frente a lo público y a las reglas de justicia imparcial, necesarias para asegurar los derechos a todos los ciudadanos de manera equitativa. Esta prevención es un camino necesario para la constitución de un Estado Social de Derecho y de una economía de mercado eficiente municipal, departamental y nacional, que garantice los derechos humanos en el sentido de resolver las necesidades de todos los participantes de la administración municipal y comunidad sin exclusiones y abrir el camino para el crecimiento de las capacidades humanas, personales y sociales.

² <http://www.respondanet.com/spanish/Etica/modelo.htm>, Propuesta de Modelo de Código de Ética Municipal de Rosario, República de Argentina.

Evitar la corrupción significa generar las condiciones para la construcción de un efectivo Estado de Derecho. Estas condiciones suponen un fuerte cambio en las costumbres de las personas, y más en concreto, de los funcionarios de este municipio.

1.2 INTRODUCCIÓN AL CODIGO DE ETICA

La construcción de un Estado de Derecho exige que la Administración Municipal promueva las leyes que sean legítimas en perspectiva ética, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones. Por ello, la Administración Municipal de California se ha comprometido con un proceso de construcción de un Modelo de Gestión que lleve a explicitar, con la ayuda de todos los funcionarios, los Principios y Políticas Éticas que deben regir la actividad pública, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los que allí laboran y en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

El desarrollo de este proceso será posible con el compromiso y la activa participación de todos los funcionarios de la administración municipal, organizaciones que velan por el fortalecimiento del Sistema de Control y la comunidad en general del Municipio de California.

Este Modelo normativo que fortalece la Gestión Ética se constituye en la guía del comportamiento de la función pública para todo aquel que se encuentre vinculado o se vincule en un futuro a la Administración Municipal de California, generando así una nueva cultura y dando un renovado sentido a la labor que adelante en favor del bienestar de la población. Se pretende, entonces, orientar la cultura organizacional del Municipio hacia

ambientes donde impere la cooperación, la solidaridad, la colaboración y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, al igual que el cumplimiento de los fines del Estado en este municipio; Construyendo una Responsabilidad Pública con los más altos estándares éticos en todas sus relaciones fundamentales, pues implica que sus procesos y resultados finales se den en el marco de los Principios y Políticas éticas de la administración municipal.

De esta forma, la Administración Municipal espera aportar a la construcción de una ética de la integridad en el manejo de los bienes públicos y comportamiento de los funcionarios, que complemente el Sistema de Control Interno.

Al construir los Principios y Políticas Éticas del Municipio de California, se busca dar forma al marco que oriente la toma de decisiones cotidiana de sus funcionarios. Se espera, en consecuencia, que este marco sea asumido como el sistema de parámetros básicos para la acción cotidiana de todos los funcionarios de la Administración Municipal.

A través del Código de ética se busca generar prácticas de transparencia, en la Administración Municipal de California y sus funcionarios, reconocidos como actores morales y por esta vía, comprometiéndose a obrar con transparencia, eficiencia y equidad en cada una de sus decisiones y acciones.

1.3 FINALIDAD

El presente documento tiene como propósito ser el marco de referencia ética de todo aquel funcionario que preste servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, en el Municipio de California, definiendo los valores, prácticas y acciones éticas que debe observar.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos contenidos en este documento son aplicables a todos los empleados de la Administración del Municipio de California y a los contratistas que presten sus servicios apoyando la gestión municipal, sin perjuicio de normas especiales y situaciones semejantes que existen para algunas categorías de trabajadores.

1.5 CONCEPTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

³Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Municipio, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

El fin de la función pública de administrar el Estado es “**el bien común**”, según lo establece la Constitución Nacional, los tratados internacionales y demás normas legales vigentes.

1.6 COMPROMISO

El ingreso como funcionario público en forma directa o a través de contratación por asesoría o prestación de servicio en administración pública en el Municipio de California, implica conocer el presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

En aquellos casos en los cuales, objetivamente y con razones se generen inquietudes con relación a su naturaleza ética, el funcionario público de California debe consultar al Comité de Ética de la Administración Municipal.

1.7 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Se entiende por principios las bases o normas morales que deben existir en toda institución.

Los funcionarios del Municipio de California se comprometen a guiar su trabajo bajo los siguientes principios y valores:

1.7.1 EN EL COMPORTAMIENTO PERSONAL

- **Transparencia:** La Administración del Municipio de California actúa y comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales

³ Catalogo de conducta de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Atlántico

de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la Entidad serán aceptables públicamente. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. La Administración Municipal maneja su información de forma abierta para todos los funcionarios y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión, en cumplimiento de la ley 850 de 2004.

- Participación: La Administración del Municipio de California, debe garantizar la vinculación de los funcionarios que allí laboran y la comunidad, al ejercicio de la gestión y control público, haciendo efectivos los mecanismos de participación ciudadana.
- Integralidad: Los empleados y funcionarios de la Administración del Municipio de California ejercerán con eficiencia, prontitud y celeridad todas las funciones competentes y establecidas en la legislación nacional y Constitución Política de Colombia.
- Integridad y Rectitud: Los funcionarios de la Administración del Municipio de California deben ser honestos y desempeñarán sus funciones con rectitud y dignidad.

- **Conducta y Disciplina:** Los funcionarios de la Administración del Municipio de California, deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de su actividad profesional y evidencie su voluntad de servicio al municipio, al Estado y a la comunidad.

En su actuar, deben adherirse a las políticas, disposiciones legales, y normas administrativas y técnicas, establecidas en la administración municipal.

- **Confidencialidad de la información:** La confidencialidad y la utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de las funciones en la Administración Municipal de California.

Los funcionarios de la administración municipal guardarán la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento en el ejercicio de sus cargos, excepto en relación con los casos y formas previstos por la Ley. No utilizarán esta información en beneficio propio.

- **Lealtad institucional:** Los funcionarios de la Administración del Municipio de California deben demostrar lealtad con el país, la sociedad y la administración donde prestan sus servicios, así como con la profesión o actividad que ejercen.

1.7.2 EN EL DESEMPEÑO Y COMPETENCIA PROFESIONAL

- **Contradicción:** Dando a todos los funcionarios públicos la oportunidad de conocer y controvertir las decisiones que los afectan, a través de los mecanismos legales pertinentes que garanticen el derecho a la defensa, como pilar fundamental sobre el cual se erige el debido proceso.

- **Publicidad:** Dando a conocer las gestiones, actividades y resultados de estas, a través de boletines, audiencias publicas, Internet entre otras, y la respuesta oportuna de las quejas y reclamos de la Comunidad.

- **Control:** La Administración Municipal de California implementará mecanismos y procedimientos que permitan controlar y verificar los distintos tipos de funciones y actuaciones que sus funcionarios realicen en sus labores como empleados del municipio.

Este principio se cumplirá por intermedio de las evaluaciones al sistema de control interno y de la gestión de las áreas y de las entidades encargadas para esto y el fomento de la cultura del autocontrol, ejecutadas por la oficina de control interno con el respaldo del Alcalde y Jefes de dependencia.

- **Eficacia:** La Administración Municipal de California y sus empleados ejercerá sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, generando los mejores resultados.

- **Eficiencia:** La Administración Municipal de California y sus empleados deben constantemente racionalizar los procesos para optimizar el uso de los recursos, maximizar los resultados, de tal manera que se logren sus objetivos en términos de satisfacción, adaptabilidad y efectividad en el ejercicio de sus funciones.

- **Control en tiempo real:** La Administración Municipal de California, evaluara oportunamente sus gestiones e impactos hacia el futuro de tal forma que la entidad y sus empleados tomen a tiempo los correctivos sugeridos por entidades de control y vigilancia o de carácter interno que le generen mejoramiento y valor agregado.

- **Protección y defensa de los bienes públicos:** Todas las acciones de la Administración Municipal de California y sus funcionarios están enfocadas hacia la protección y defensa de los bienes públicos, aplicando con efectividad todas sus destinaciones, manejos y decisiones.

- **Independencia:** Los funcionarios de la Administración Municipal de California deben mantener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto al ejercicio de sus funciones.

- **Objetividad:** Los funcionarios de la Administración Municipal de California, deben ser imparciales, objetivos y equitativos en el ejercicio de sus funciones y demostrarlo, evitando los conflictos de intereses que comprometan su independencia y objetividad.

- **Desempeño profesional:** Los funcionarios de la Administración Municipal de California, deben aplicar en el desempeño de sus funciones, juicios con sensibilidad profesional y moral. Deben brindar su mayor esfuerzo, procurando mejorar su competencia profesional y la calidad de sus servicios.

- **Actividades incompatibles:** Los funcionarios de la Administración Municipal de California deben abstenerse de ejercer actividades que generen conflictos con las disposiciones legales, de este código y el sistema de control interno.

1.7.3 EN LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

- **Prohibición de recibir beneficios:** Los funcionarios de la Administración Municipal de California se abstendrán de recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos a sus superiores.

- Interés público y valor agregado: Los funcionarios de la Administración Municipal de California deben servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumplan. Procurarán desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia y economía.

1.7.4 VALORES ETICOS

Se entiende por valor todo lo favorable que tiene el ser humano y que permite su desarrollo y realización.

Son valores que caracterizan a los funcionarios de la Administración Municipal de California:

- Honestidad: Es la disposición a obrar con rectitud y honradez, desechando todo provecho o ventaja ilícita personal, directa o indirecta. Los funcionarios de la Administración Municipal de California tienen la responsabilidad consigo mismo y con los demás, de observar una conducta correcta que se manifieste en su conducta personal, el desempeño de sus funciones y su relación con los demás funcionarios del municipio y la comunidad en general.

Los funcionarios de la Entidad siempre anteponen los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza.

- Trabajo en equipo: Los funcionarios de la Administración Municipal de California, se identifican y hacen parte de un grupo de trabajo que armoniza sus acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la administración municipal, asegurando un eficaz y efectivo cumplimiento de sus objetivos.
- Lealtad: Todos los funcionarios de la administración municipal asumirán con fidelidad y rigor el cumplimiento de los compromisos adquiridos con esta y con la comunidad, actuando siempre en bien de la institución.
- Responsabilidad: Los funcionarios de la Administración Municipal de California cumplirán debidamente sus funciones y asumirán las consecuencias de sus decisiones, actos y omisiones realizados libremente.
- Compromiso: Los funcionarios de la Administración Municipal de California deben reflejar en el cumplimiento de sus funciones, su compromiso con la administración, el municipio y con la comunidad.
- Tolerancia: Los funcionarios de la Administración Municipal de California obrarán con respeto y consideración hacia las opiniones y practicas de los demás aunque sean diferentes a las suyas. Apreciarán la diversidad cultural, las formas de expresión y

pensamiento del ser humano. En la administración municipal se practicará la libertad de pensamiento, la comunicación, el conocimiento y la actitud abierta hacia las personas.

- Superación: Los funcionarios de la Administración Municipal de California actuarán en búsqueda permanente de mejores resultados. Procurarán vencer las limitaciones o dificultades del pasado y hacer su trabajo cada vez mejor.

- Austeridad: Las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal de California actuarán con racionalización y austeridad en el uso de los recursos, de tal manera que proyecten una imagen de probada honradez en su gestión y de calidad en el ejercicio de sus funciones.

- Justicia: Las actuaciones de los funcionarios del Municipio de California buscan construir procesos equitativos y probos en el acceso a las oportunidades y beneficios, de manera que se hagan extensivos a todos los ciudadanos. Así, nuestras acciones promueven la más amplia participación ciudadana.

- Rectitud: Los miembros del Municipio de California actúan con prudencia, de manera que buscan construir acuerdos que permitan equilibrar los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad, siempre buscando el interés público y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Para garantizar su rectitud, todos los

funcionarios públicos que toman decisiones con efectos sobre el municipio y la comunidad deben garantizar su independencia, de manera que en el desempeño de sus funciones sólo busquen el interés público.

1.8 POLÍTICAS ÉTICAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Son directrices o lineamientos que indican las actitudes o estilos de trabajo que se requieren en la gestión pública. Contemplan las acciones a las que se compromete la Administración del Municipio de California frente a sus grupos de interacción.

1.8.1 POLITICAS ETICAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Directivos: Los más altos directivos de la Administración Municipal de California:
 - ✓ Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
 - ✓ Evaluarán permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los principios éticos asumidos.
 - ✓ Construirán una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de interés, para hacer realidad la prioridad del interés público.

- ✓ Establecerán procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la Administración Municipal. Lo que supone que los funcionarios tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la Entidad.
 - ✓ Cumplirán con el Plan de Desarrollo, ajustando todas las secretarías, órganos y entidades a los presentes principios y políticas éticas.
 - ✓ Manejarán de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo en beneficio del interés público.
 - ✓ Habilitarán espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los funcionarios del Municipio.
- Colaboradores: Todos los funcionarios del Municipio de California:
 - ✓ Comunicarán a las más altas instancias locales, departamentales o nacionales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo funcionario público.
 - ✓ Cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los recursos públicos, para el logro de los fines y metas del Plan de Desarrollo.

- ✓ Utilizarán los bienes que le fueran asignados a cada funcionario para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento.

- ✓ Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad para con todos los funcionarios.

- ✓ Buscarán el equilibrio entre el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.

- Otras instituciones públicas:
 - ✓ La Administración del Municipio de California dará a conocer a las demás instituciones públicas que tengan relación con el municipio, su Código de ética.

 - ✓ Las relaciones con otras instituciones públicas se regirá por los principios éticos y políticas de este Código.

 - ✓ La Entidad promoverá la constitución de relaciones de cooperación eficaces, que favorezcan el cumplimiento de los fines del Estado y de los procesos de desarrollo comunitario.

- ✓ Se establecerán canales de comunicación y retroalimentación interinstitucional, de los procesos y acciones que se llevan a cabo; fomentando el trabajo en red que permita la mayor satisfacción de las necesidades de la Comunidad.

1.8.2 POLITICAS ETICAS CON CONTRATISTAS

- ✓ Para la Administración Municipal será norma, elegir las propuestas para la compra de suministros y contratación de servicios, siempre y sin excepciones, teniendo en cuenta criterios objetivos, justos y equitativos que orienten procesos transparentes de licitación o invitación pública, propuestas de varios proponentes, cuando sea el caso, pero siempre buscando el mayor beneficio de la comunidad.
- ✓ La administración contratará con criterios públicos y de acuerdo a los precios establecidos tanto en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, como el cumplimiento del SICE.
- ✓ Se implementarán acciones que prevengan toda práctica de fragmentación de los contratos.
- ✓ Se establecerá un comité de compras y licitaciones que determinará la adjudicación de los contratos, bajo estrictos parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

- ✓ La Administración Municipal construirá reglas para evitar el tráfico de influencias y los sobornos o presiones, así como para evitar los conflictos de interés.

- ✓ La Administración establecerá los procesos que garanticen auditorías independientes, objetivas y efectivas a los procesos de contratación y a la ejecución de los contratos.

- ✓ Propenderá por la cabal ejecución de los contratos suscritos, vigilando el cumplimiento idóneo del contrato.

- ✓ En el ejercicio del control, pondrá especial atención a los procedimientos contractuales que se adelanten en las entidades vigiladas, para que actúen con sujeción a la normatividad vigente, garantizando así el cumplimiento de los fines de la administración.

- ✓ Los contratistas por su parte, tendrán en cuenta que con la celebración y ejecución de los contratos, además de la obtención de utilidades, colaboran con la administración municipal, en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones.

- ✓ La Administración Municipal de California velará por el acatamiento de las normas vigentes en materia de contratación, promoviendo una cultura de probidad, a través del respeto íntegro de los principios que rigen esta importante actividad del municipio.

1.8.3 POLITICAS ETICAS CON LA COMUNIDAD

⁴Uno de los principios fundamentales que debe guiar el comportamiento de los servidores públicos es el bien común. Este puede definirse en esencia como el interés de los servidores públicos por el bien social, es decir, la búsqueda de la comunidad inmediata, así como la sociedad en general, se vean beneficiadas a partir del trabajo que realizamos.

Este principio está directamente relacionado con el sentido de la solidaridad hacia las demás personas, es decir, tener un sentido de pertenencia en la comunidad como grupo y asumir un compromiso de cooperación y ayuda hacia esta.

El beneficio social que se obtiene de practicar una actitud y compromiso con el bien común consiste en que la comunidad cuenta con servidores públicos comprometidos y responsables. Esto permite el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Se orientaran esfuerzos hacia el cumplimiento de las siguientes políticas con la comunidad como razón de ser de la función pública:

- ✓ La Administración del Municipio de California se compromete a cumplir y desarrollar su Plan de Desarrollo a través de la concertación y participación de las comunidades implicadas buscando siempre el interés público.

- ✓ Se construirán condiciones equitativas y justas que permitan a los habitantes del Municipio el disfrute de los bienes necesarios para llevar la vida en condiciones dignas.

- ✓ Se establecerán canales formales de comunicación externa que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las decisiones que afecten a la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.
- ✓ Se crearán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Municipio de California.
- ✓ Se implantarán estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones.
- ✓ Se debe integrar a la sociedad civil al ejercicio del control fiscal, por medio de la participación ciudadana, a través de las veedurías o comités de vigilancia ciudadana, denuncias individuales y audiencias públicas.

1.8.4 POLITICAS ETICAS CON EL MEDIO AMBIENTE

- ✓ La Administración Municipal construirá una política para que todos sus procesos y procedimientos sean responsables con el cuidado y la preservación del ambiente.

⁴ Código de Ética del Municipio de Santiago de Cali

- ✓ Se adelantarán estudios que permitan hacer evaluaciones de los costos ambientales en que incide la Administración Municipal.

- ✓ Se establecerán programas que permitan mitigar el impacto ambiental generado por .las acciones adelantadas por la gestión del Municipio.

- ✓ Se implementarán estrategias que permitan reducir, reciclar y reutilizar materiales generados en los proyectos adelantados por la Administración.

- ✓ Se buscará eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de todos los recursos.

2. IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA

El presente código de ética será aprobado e implementado por la Alcaldía del Municipio de California en cabeza de la Alcaldesa, adoptado por la administración municipal y lo dispuesto en este, estará a cargo del Comité de Etica. Para su revisión permanente, modificaciones, verificación de su cumplimiento y expedición de conceptos, sanciones y procedimientos sobre el comportamiento ético de los funcionarios y terceros relacionados con la administración municipal.

2.1 COMITÉ DE ETICA

La vigilancia del cumplimiento del código de ética y el desarrollo de sus procedimientos estará a cargo del Comité Etico.

El Comité Etico es el órgano municipal máximo, será el ente disciplinario de los funcionarios y terceros relacionados con la administración municipal de California tendrá funciones de vigilancia y ejecución de los procedimientos del presente Código de Etica para estas personas y sus pronunciamientos son de obligatoria observancia y cumplimiento por todos los funcionarios y terceros de la Administración Municipal, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y del presente código.

2.1.1 INTEGRANTES

El comité Etico de la Administración Municipal de California tendrá representación de todas las personas e instituciones relacionadas directa o indirectamente con la administración municipal como Alcalde, Jefes de dependencia, mandos medios, funcionarios, entes de control y la comunidad.

Su composición estará determinada de la siguiente forma:

- ✓ Alcalde Municipal de California o representante
- ✓ 2 Representantes de los jefes de dependencia
- ✓ 2 Representantes de los mandos medios de la administración municipal
- ✓ 2 Representantes de los funcionarios de la administración municipal
- ✓ 1 Representante de los entes de control de la administración municipal
- ✓ 1 Representante de la comunidad de California

2.1.2 ELECCIÓN

Para la elección de los integrantes del Comité de Etica se procederá así

Cada sector integrante del comité designará mediante votación (por mayoría) el(los) delegado(s) y sus respectivo(s) suplente(s) anteriormente mencionados, quienes no podrán tener impedimentos de tipo disciplinario, legal, incapacidad o inhabilidad para ejercer este cargo.

2.1.3 PERIODO

Los miembros de Comité de Etica tendrán un período de dos (1) año contado desde la fecha de la elección general y podrán ser reelegidos por más de un período.

2.1.4 INHABILIDADES

Respecto de los miembros del Comité de Etica obran las mismas causales de inhabilidad, impedimento y recusación señaladas para los funcionarios públicos.

2.1.5 FUNCIONES

Son funciones del Comité de Etica:

1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que el cumplimiento del Código de Etica de la Administración Municipal de California, y los funcionarios que allí laboran, lo hagan de conformidad con las disposiciones de este, sancionando en los términos del presente código a quienes violen tales.
2. Velar porque los actos de los funcionarios e instituciones de la administración municipal se ajusten a las disposiciones éticas del presente código.

3. Crear y mantener al día un archivo de antecedentes y procesos de cada uno de los funcionarios y terceros relacionados con la Administración Municipal.
4. Denunciar ante las autoridades competentes a quien incurra en faltas o delitos que afecten la función pública y la protección de los recursos y bienes de la comunidad.
5. Definir las sanciones a impartir a los funcionarios que hayan incurrido en una falta a la conducta ética promovida en el presente código.
6. Informar al jefe inmediato del funcionario sancionado de la sanción establecida para que efectúe la correspondiente acción.
7. Adelantar evaluaciones permanentes y mejoras si es el caso, sobre el contenido del presente Código de Etica y temas relacionados con los principios éticos aquí expuestos, su aplicación, las normas y procedimientos a seguir.
8. Servir de órgano asesor y consultor de la Administración Municipal y terceros en todos los aspectos relacionados con el comportamiento ético y el buen ejercicio de la función pública.
9. Servir de órgano conciliador en controversias y conflictos de carácter éticos de los funcionarios y terceros de ala Administración Municipal.
10. En general, hacer que se cumplan las disposiciones sobre ética

11. Citar a reuniones a sus delegados y demás personas que considere.

12. Darse su propio reglamento de funcionamiento interno.

2.1.6 DECISIONES

Las decisiones del Comité de Etica se adoptarán con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros.

Las decisiones tomadas en comité de etica corresponderán a:

- ✓ Pronunciamientos sobre conceptos, comportamientos o procesos éticos.
- ✓ Cambios o mejoras la presente Código de Etica.
- ✓ Sanciones o absoluciones a funcionarios o terceros investigados

2.1.7 REUNIONES

Se realizará una (1) reunión ordinaria mensualmente en las cuales se tratarán temas específicos, revisará el contenido del código, atenderán descargos, se debatirán y se decidirá sobre proceso éticos.

Adicional a la reunión mensual se realizarán reuniones extraordinarias si la tercera parte de los integrantes del comité lo solicitan y se tratará exclusivamente el tema para la cual fue citada.

2.1.8 CONVOCATORIA

La convocatoria a reunión del Comité de Etica se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a 3 días hábiles, mediante comunicación escrita o verbal que será transmitida a todos los integrantes del comité.

La competencia para convocar a comité a reuniones ordinarias o extraordinarias será de la tercera parte de los integrantes del comité.

2.1.9 QUÓRUM

Habrá quórum para deliberar cuando se encuentren reunidos por lo menos la mitad más uno de los integrantes del comité.

El quórum para la toma de decisiones del Comité de Etica será con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros presentes.

2.1.10 VOTOS

Cada integrante del Comité de Etica tendrá derecho solamente a un voto. En caso de ausencia del integrante, este podrá en su representación a su suplencia.

2.1.11 PRONUNCIAMIENTOS

Los pronunciamientos emitidos por el Comité de Etica se publicarán o comunicarán al interesado en un máximo de 3 días hábiles y tendrá el carácter de disposición de obligatorio cumplimiento por el interesado e implicado.

2.1.12 PROHIBICIONES

Los miembros del Comité de Etica se abstendrán de participar en las reuniones y tomas de decisiones donde tengan algún interés, incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición expresa.

2.1.13 PÉRDIDA DEL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE ETICA

Será declarado dimitente todo miembro del Comité de Etica que faltare tres (3) veces a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias sin causa justificada

Otras causas para la pérdida del carácter de miembro del Comité de Ética de alguno de sus integrantes, son:

- Renuncia
- Destitución por el Comité
- Fallecimiento
- Finalización del contrato como funcionario de la administración municipal
- Terminación del periodo electo

2.2 IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

Para la implementación del proyecto se desarrollaran las siguientes etapas:

2.2.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS BASE DE TRABAJO

⁵Se inicia con la conformación del equipo de trabajo y con el diseño de los instrumentos de trabajo para la recolección y organización de la información básica, esto es, formatos y guías para levantar información institucional, política, social; formatos para el registro de reuniones y trabajo de campo; y formatos/proyectos de convenios; etc. El equipo base esta conformado por una dirección general del proyecto, la que a su vez coordina el trabajo a realizar y unos directos en cada una de las dependencias e instituciones de la administración municipal.

2.2.2 ACERCAMIENTO AL MUNICIPIO Y A SUS ACTORES

Los coordinadores llevarán a cabo visitas a los estamentos municipales para la presentación del proyecto a los principales actores sociales y de la administración, y para recoger la información relacionada con la vida política, económica, social e institucional del municipio, y en especial para conocer las distintas percepciones sobre su situación en torno a la integridad/corrupción. Se tendrán conversaciones con el Alcalde, Funcionarios de la Administración Municipal, Concejales, Personero, Fiscales, Jueces, Organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y empresarios.

2.2.3 CONVOCATORIA A LOS ACTORES IDENTIFICADOS A PARTICIPAR EN EL CÓDIGO DE ETICA

Identificados los principales actores sociales e institucionales del municipio se les convoca a conformar un grupo de estudio y para ello se les invita a participar en un taller de trabajo.

2.2.4 EXPLICACIÓN COLECTIVA DEL INTERÉS DE CONFORMAR EL CÓDIGO DE ETICA Y FORMULACIÓN DEL PLAN

Con la metodología de taller, se llevara a cabo cinco sesiones de trabajo en cada dependencia e institución del municipio, en horarios y fechas concertados entre todos los participantes.

⁵ Sistematización del proyecto municipios cuidadosos de los recursos públicos

La ruta de trabajo en talleres será:

1. Presentación de los participantes y de expectativas.
2. Presentación del Código de Etica, sus pilares (actores e instituciones) y sus reglas de funcionamiento.
3. Ratificación de conformación de los integrantes de los grupos de trabajo.
4. Concertación de los objetivos y de las líneas de acción del Código de Etica.
5. Definición de las actividades a desarrollar por parte de cada uno de los participantes, según sus competencias y recursos disponibles, y construcción de indicadores de de eficiencia y eficacia del presente Código.
6. Definición de Proclama de Compromiso de Cumplimiento del Código de Etica.

Algunos de los actores que pueden participan de manera permanente en la formulación del Código son:

- ✓ El Alcalde Municipal
- ✓ Los Secretarios Municipales
- ✓ Demás funcionarios de la Administración Municipal
- ✓ Los Directores de Institutos y demás instituciones de la administración municipal
- ✓ Miembros del Concejo Municipal
- ✓ El Personero
- ✓ Entes de control y vigilancia del municipio y departamento

- ✓ Asociación de Campesinos
- ✓ La Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal
- ✓ Representante de la iglesia católica
- ✓ Un medio de comunicación (Radio o TV)
- ✓ Representantes del sector educativo
- ✓ Representantes de la Comunidad

2.2.5 LANZAMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA

Se llevará a cabo un acto público de lanzamiento del Código de Etica, con la participación de los delegados de los distintos grupos, actores anteriormente mencionados e invitados de otros municipios y la Gobernación.

2.2.6 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Se proponen diferentes medios para la publicación y puesta en conocimiento del Código de Etica a los integrantes del municipio, otros entes territoriales y demás interesados:

- ✓ Publicaciones gratuitas distribuidas a los funcionarios de la administración municipal, colegios, agremiaciones y resto de la comunidad municipal y demás interesados.
- ✓ Publicación en pagina de Internet de la Alcaldía o en su defecto otra entidad relacionada con la administración municipal.
- ✓ Programas radiales o televisivos regionales
- ✓ Reuniones o conferencias en la administración municipal y al público en general.

2.2.7 INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA

De acuerdo a las disposiciones determinadas en este código, se elegirán las personas que conformarán el Comité de Etica, el cual comenzará instantáneamente sus funciones de acuerdo a lo dispuesto.

2.2.8 ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA

Una vez implementado el Código y elegido el Comité de Etica, se requiere un seguimiento permanente de su funcionamiento de acuerdo a indicadores y observaciones que permitirán si es el caso realizar los ajustes necesarios para un mejor funcionamiento de este programa.

Dado el caso, se pueden realizar las siguientes actividades:

- ✓ Ajuste de indicadores

- ✓ Elaboración de planes operativos y programas de Etica

- ✓ Montaje de una página web

- ✓ Capacitación permanente a los funcionarios y comunidad en general

- ✓ Búsqueda de contactos para conseguir asesor(es) externos

2.2.9 RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA

Se prevén mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía a través de programas de radio, página web, reuniones con comunidades y periódicos; Los avances en el cumplimiento del Código de Etica.

Se tiene prevista una rendición de cuentas presencial y radial transcurrido un año luego de la implementación del Código de Etica por la administración municipal; una rendición de cuentas de la Personería Municipal; la edición y reproducción de ejemplares del informe sobre rendición de cuentas.

2.2.10 POSIBLES DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

- Falta de voluntad política de los funcionarios o participantes
- Contexto difícil para la seguridad por orden público
- Poca participación de representantes de todos los sectores del municipio
- Ausencia de instancias u órganos de participación ciudadana funcionando en los municipios.
- Poca garantía para la continuidad y sostenibilidad del Código de Etica una vez finalizada la ejecución de los recursos para su desarrollo

2.2.11 POSIBLES IMPACTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

- Existencia de un clima de mayor confianza entre los servidores públicos y la ciudadanía.
- Actitud más positiva por parte de los servidores públicos sobre el manejo transparente de los recursos y la información oficial del municipio.
- Las organizaciones de la sociedad civil participantes, poseerán mejores habilidades para llevar adelante ejercicios de control social.

2.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL CODIGO DE ETICA

Se determinan varios mecanismos de seguimiento y evaluación del Código de Etica:

- ✓ Informes trimestrales de ejecución programática y financiera por parte del Comité de Etica, dando cuenta de manera particular de logros y dificultades y del cumplimiento de los indicadores de éxito previamente establecidos.
- ✓ Medición del impacto del Código de Etica, para lo que se construye una línea de base, con la aplicación de encuestas y recolección de información documental.
- ✓ Evaluación de actividades, hechas por los participantes de las mismas.

- ✓ Realización de un taller final de evaluación de la experiencia de participación de los directos beneficiarios del Código y el Comité de Etica.

- ✓ Publicación de las mejoras o cambios realizados al Código para el conocimiento del la comunidad en general.

2.4 INVERSION

La inversión requerida para el desarrollo del presente Código de Etica, depende de los recursos económicos, papelería, materiales, asesorías, equipos y demás gastos para los procedimientos de implementación y publicación del Código, al igual que el funcionamiento permanente del Comité de Etica

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

EN LA APLICACION DEL CODIGO DE ETICA

Para una mejor aplicación del presente Código de Etica se debe tener en cuenta diferentes aspectos, necesidades y algunas características propias de la Administración Municipal de California, que hacen este Código particular a su situación; estos aspectos son:

3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal de California esta conformada por despachos, dependencias y funcionarios de la Alcaldía Municipal, al igual que instituciones y entidades públicas adscritas a esta entidad territorial, que conforman la Estructura Organizacional del Municipio de California (Ver Diagrama 1). Su composición está determinada de la siguiente forma:

- **CONCEJO MUNICIPAL.** Corporación municipal encargada de administrar el Municipio de California.
- **PERSONERIA MUNICIPAL.** Ente territorial de control y vigilancia encargado de velar por el correcto ejercicio de la función pública de los empleados de la administración.

- ALCALDE. Ejerce la autoridad política, es jefe de la administración local y representante legal del Municipio.
- SECRETARIA DE GOBIERNO. Cumple con funciones policivas, jefe de personal, contratación. Responsable por la rendición de la contratación a los entes de control.
- SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO MUNICIPAL. Cumple con las funciones de jefe de las finanzas municipales, tesorería y responsable por la rendición de cuentas financieras a los entes de control.
- SECRETARIO DE PLANEACION. Responsable del manejo de los proyectos que contiene el plan de desarrollo, seguimiento a las obras de inversión que se realizan en el municipio.
- ENTIDADES E INSTITUCIONES MUNICIPALES. Se encuentran todas aquellas organizaciones dependientes de la Administración Municipal de California, que realizan funciones específicas como es el caso del la IPS (Hospital municipal), UMATA (Unidad municipal para la atención agrícola) y la Unidad de Servicios Públicos (Acueducto, alcantarillado y aseo); todas estas con sus respectivas estructuras organizacionales.

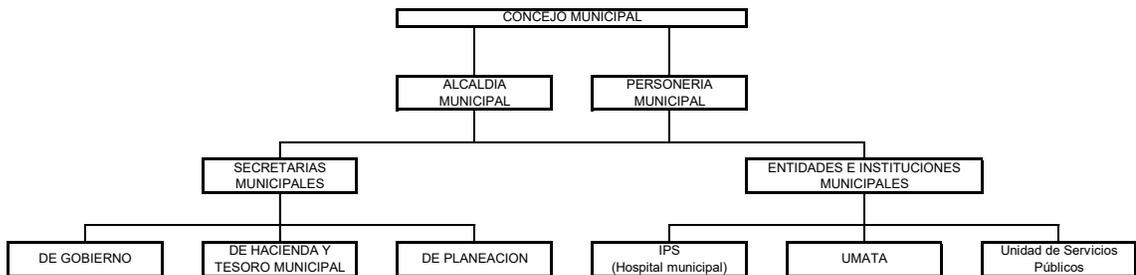


Diagrama 1: Estructura Organizacional Administración Municipal California

⁶La estructura anterior, perteneciente al Municipio de California corresponde a la SEXTA CATEGORIA, por presentar una población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales.

La identificación de esta estructura es importante para la aplicación del presente Código de Etica, pues permite entender el funcionamiento de la Administración Municipal de California en sus jerarquías, operaciones, tamaño y responsabilidades de los funcionarios y entidades que la conforman; Identificando las posibles debilidades que conllevarán a futuros riesgos en el ejercicio de la función pública, la conservación y protección de los recursos públicos.

Algunas de las variables presentes en la estructura organizacional de la Administración Municipal del California, importantes para el presente Código de Etica son:

⁶ Art. 6 Ley 136 del 2 de Junio de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

3.1.1 DEPENDENCIAS

Por ser California un municipio de categoría 6 y por disposición legal y presupuestal contar con menos dependencias que otros municipios de categoría mayor, tiene que distribuir funciones que realizarían las dependencias o secretarías ausentes. Por lo tanto el grado de responsabilidad y funciones recae en mayor cuantía sobre sus funcionarios y entidades; evitando demasiados trámites, pero haciendo un poco más lento el servicio al público y la realización de las funciones de los empleados.

El papel del presente código con respecto a esta variable se determina en la evaluación de las funciones asignadas a cada dependencia y empleados, que sean las apropiadas al tamaño y trámites de la administración municipal; al igual que permita la vigilancia del correcto ejercicio de estas funciones.

3.1.2 CARGOS:

De acuerdo al cargo que desempeñe cada funcionario de la administración municipal, depende una cantidad de factores propios a su realización, los cuales deben estar bien definidos y determinados los controles para su correcta aplicación, como es el caso de:

- ✓ Que el Perfil del funcionario sea el establecido previamente de acuerdo a sus funciones e importancia del cargo que ocupa.

- ✓ Que la persona seleccionada para desempeñar el cargo se le defina el tipo de contrato adecuado y se le realice el respectivo proceso de contratación.

- ✓ Que los cargos tengan claramente definida su posición dentro de la estructura y el orden jerárquico que permita identificar las responsabilidades, quiénes son superiores, están al mismo nivel y están a cargo.

- ✓ Que las funciones que realice el empleado sean las propias de su cargo y se realicen de forma correcta, determinando sus límites para evitar abusos u omisiones en sus labores.

- ✓ Al igual que sus funciones los empleados de acuerdo a su cargo deben tener claramente establecidas sus obligaciones con la administración municipal y la comunidad en general; al igual que las responsabilidades provenientes del desarrollo de sus labores; Estos parámetros permitirán evaluar o juzgar si el funcionario está laborando con una conducta ética.

- ✓ Como toda persona y empleado, los funcionarios públicos tienen derechos fundamentales consagrados en la constitución nacional y específicos propios del cargo que desempeñan; y que así como el presente código vela por la ética en el comportamiento de los empleados, también tiene la obligación de salvaguardar y defender sus derechos.

- ✓ De acuerdo a los anteriores aspectos, todo empleado debe tener claramente definidos los alcances y límites de las funciones que realizan de acuerdo al cargo que ocupan; con el fin de evitar excesos u omisiones en su labor.

- ✓ La ley consagra Inhabilidades e incompatibilidades a las que pueden llegar los funcionarios públicos desde su contratación hasta la realización de sus labores; hechos que pueden generar delitos contra la administración pública.

- ✓ En el desempeño de sus cargos, los funcionarios públicos del municipio pueden enfrentarse a casos de conflicto de intereses para lo cual se requiere observar la legislación y actuar prudentemente de acuerdo a los principios consagrados en el presente Código Etico.

3.2 ACTIVIDADES, TRANSACCIONES Y OPERACIONES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El control permanente y prevención de conductas no éticas son funciones y estará en cabeza del Comité de Etica, para que los funcionarios y entes de la Administración Municipal de California realicen con un comportamiento etico las actividades, transacciones y operaciones propias de sus cargos, responsabilidades y obligaciones.

Para la aplicación del presente código es importante identificar claramente las diferentes actividades, operaciones y transacciones realizadas en la Administración Municipal de California; las cuales soportarán la determinación de los riesgos y controles a posibles

fallas éticas en su desarrollo. Se consideran como principales actividades, transacciones y operaciones de la Administración Municipal de California:

- ✓ Contratación.
- ✓ Prestación de servicios relacionados con la función pública.
- ✓ Certificación.
- ✓ Administración de recursos públicos.
- ✓ Desarrollo de Obras sociales y de infraestructura.
- ✓ Inversión en Salud y Educación.
- ✓ Determinación y recaudo de impuestos y contribuciones municipales.
- ✓ Demás relacionadas con las necesidades de la comunidad y el beneficio social de California.

3.3 INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA ACTOS, ENTIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Por disposiciones legales existen entidades e instituciones de control y vigilancia del cumplimiento de la función pública para los funcionarios y entes de la administración municipal, relacionado con su comportamiento, protección de los recursos públicos, cumplimiento de las normas y funciones realizadas. Estas entidades son del orden Nacional, Departamental y Municipal; para el caso de California son:

- ✓ Personería Municipal
- ✓ Contraloría Departamental y Nacional

- ✓ Procuraduría General de la Nación
- ✓ Fiscalía General de la Nación
- ✓ Revisorías Fiscales de las entidades municipales
- ✓ Veedurías ciudadanas

Para el desarrollo del presente Código de Etica se observan las diferentes disposiciones emanadas por las anteriores entidades; relacionadas con el comportamiento ético a seguir por los funcionarios e instituciones de la Administración Municipal de California. Este contenido complementa y va en el mismo sentido que los objetivos de control y vigilancia de las anteriores instituciones.

3.4 NORMATIVIDAD Y PROGRAMAS EXISTENTES PARA EL CONTROL ETICO EN EL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El contenido del presente código está soportado en disposiciones legales emanadas para el control, vigilancia y actuar de los funcionarios y entidades publicas; al igual que en la organización y funcionamiento de los municipios. Por lo tanto estas disposiciones legales son soportes de consulta, complemento y aplicación del Código de Etica. Las principales disposiciones legales de referencia, son:

- ✓ Constitución Nacional: Marco de la Legislación Colombiana, definiendo principios, derechos y funciones de la administración pública.

- ✓ Ley 190 del 6 de Junio de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

- ✓ Ley 734 del 5 de Febrero de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Unico.

- ✓ Ley 134 del 31 de Mayo de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

- ✓ Ley 136 del 2 de Junio de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- ✓ Ley 80 del 28 de octubre de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- ✓ Ley 87 del 29 Noviembre de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

- ✓ Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública.

- ✓ Decreto 2270 del 2003: Por el cual se reglamenta la transparencia en la contratación pública.

Es de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los Municipio Colombianos, la aplicación del programa “Sistema de Control Interno” SCI de la Contraloría General de la Nación.

3.5 PROGRAMAS DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA

Se requiere como complemento al presente Código de Etica una serie de programas que refuercen su publicación, promoción, desarrollo y evaluación.

3.5.1 CAPACITACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y LA COMUNIDAD

Desarrollar un programa que sensibilice y motive a los diferentes actores y participantes del Código de Etica, mediante casos prácticos ya existentes en otros municipios, mostrando los resultados generados y el impacto positivo en la administración Municipal y la comunidad.

Ya implementado el Código de Etica es indispensable su promoción y divulgación a los funcionarios de la Administración Municipal y la comunidad en general, utilizando diferentes estrategias y medios de comunicación expuestos en el capitulo de implementación.

3.5.2 RECEPCIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y DENUNCIO DE ATROPELLOS

Es indispensable la creación de mecanismos de sugerencias, quejas y denuncia de atropellos entre funcionarios o de estos a la comunidad; a través de líneas telefónicas, buzones, correos y reuniones donde exponga las problemáticas existentes y superadas en la Administración Municipal. Estos mecanismos se pueden acompañar de indicadores de gestión y cumplimiento que permitan medir el impacto y el cambio realizado.

3.5.3 PROGRAMAS Y PROCESOS DE CONTROL

Sobre la marcha del Código de Ética se requiere la creación de programas y actividades de control y preservación de comportamiento ético de la administración municipal. Al igual que este código, se hace necesario su seguimiento y revisión permanente para la realización de las correcciones del caso.

3.5.4 DETERMINACIÓN DE INDICADORES Y PROCEDIMIENTOS

Que permitan evaluar el comportamiento ético de los empleados, la transparencia de las operaciones y eficiencia del código de ética.

4. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Corresponde al Comité de Ética de la Administración Municipal de California ejercer la vigilancia de su cumplimiento y sancionar a quienes violen las presentes disposiciones, con amonestaciones, multas, suspensiones y expulsiones; a través de la jurisdicción laboral y mediante procesos sumarios, con las garantías de la ley.

4.1 AMONESTACIONES EN EL CASO DE FALLAS LEVES

Se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o de violación grave de la ética dispuesta en el presente código. Estará a discreción del Comité de Ética si se realice por escrito o verbalmente.

4.2 MULTAS

El monto de las multas que imponga el Comité de Ética, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán a favor de la Tesorería del comité para gastos de funcionamiento o reparación de daños causados.

4.3 SUSPENSIÓN DEL CARGO

Puede presentarse por reincidencia en conductas o la gravedad de la falta; e Implicará todos aquellos procedimientos laborales provenientes de la suspensión de un trabajador.

El tiempo de la suspensión será fijado por el Comité de Ética y son causales de esta:

- ✓ La enajenación mental, embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de sus funciones.
- ✓ La violación de las normas de la ética dispuestas en el presente código.
- ✓ Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer sus funciones.
- ✓ Reincidir por segunda vez en causales que den lugar a imposiciones de multas o amonestaciones.
- ✓ Las demás que establezcan las leyes.

4.4 EXPULSIÓN DEL CARGO

Puede presentarse por reincidencia en conductas que conlleven a suspensiones reincurridas o la gravedad de la falta; e Implicará todos aquellos procedimientos laborales provenientes de la expulsión de un trabajador.

Son causales de expulsión, las siguientes:

- ✓ Haber sido condenado por delitos contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de sus funciones.
- ✓ Haber ejercido las funciones durante el tiempo de suspensión.
- ✓ Ser reincidente por segunda vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de sus funciones.

- ✓ Haber obtenido el cargo con base en documentos falsos o adulterados, o procedimientos ilegales.

4.5 PROCEDIMIENTOS

El proceso sancionador se tramitará así:

1. Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento.
2. Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio del Comité de Etica, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación;
3. Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes.
4. Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por el Comité de Etica.
5. Contra la providencia procede los recursos de apelación y reposición.

CONCLUSIONES

El presente Modelo de Código de Etica es una herramienta que reúne conceptos éticos y procedimientos que garantizan una adecuada conducta ética de las personas y entidades relacionadas con la Administración Municipal de California; Soportado y de acorde a disposiciones legales y procedimientos de control y éticos. Aclarando la necesidad de realizar un proceso complementario de concientización y asimilación de sus actores, en pro de una cultura ética.

Esta modelo queda a disposición del la Administración Municipal de California, para su estudio, debate, aprobación e implementación en el municipio, aclarando la necesidad de la participación de todos los actores que intervienen con la función publica como funcionarios, ciudadanía, proveedores, contratistas, entidades de control y demás; de tal forma que exista un conocimiento y consenso total de su contenido y alcance.

Una vez implementado el Código de Etica en el Municipio de California es indispensable un seguimiento permanente por parte del órgano a cargo, que permita su evaluación, mejora, adaptación y actualización constante a las necesidades del municipio, cambios estructurales y características propias.

Este modelo puede ser promovido y observado como guía para el diseño de códigos de ética, aplicación y desarrollo en otros municipios y entidades con similares características, resaltando la necesidad de adecuarlo a las particularidades propias y necesidades de cada uno.

BIBLIOGRAFIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Código de Ética del Municipio de Santiago de Cali, 2003. <http://www.cali.gov.co/publico2/gobierno/etica/codigodeetica.htm>

Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba, 2003, http://www.anec.cu/reglamento_comiciones_de_etica.htm

CONGRESO DE COLOMBIA, Decreto 2270 del 2003: Por el cual se reglamenta la transparencia en la contratación pública, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Constitución Nacional de Colombia, Bogota D.C., 1991.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 43 de 1993, Por la cual se dictan normas tendientes a reglamentar el Código de Ética del Contador Publico, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 80 del 28 de octubre de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 87 del 29 Noviembre de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 134 del 31 de Mayo de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 136 del 2 de Junio de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 190 del 6 de Junio de 1995, Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 734 del 5 de Febrero de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Unico, Bogota D.C.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, Bogota D.C.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, Catálogo de conducta de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Atlántico, Barranquilla – Colombia, 2004, 13 p.

MUNICIPIOS CUIDADOSOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Sistematización del proyecto municipios cuidadosos de los recursos públicos, Paipa – Colombia, 2004, 25 p.

MUNICIPIO DE ROSARIO, Propuesta de Modelo de Código de Etica Municipal de Rosario, República de Argentina, 2002,

<http://www.respondanet.com/spanish/Etica/modelo.htm>

ICONTEC, Normas Técnicas Colombianas sobre documentación, Bogotá – Colombia, 2005, 153 p.